

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO **117**

20 JUN 2017

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA

OBJETO	REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL AÑO 2017.
PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017
VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$173.269.495)

Entre los suscritos, DIANA MARIA MEJIA VALENCIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.440.256, en calidad de Secretaria de Salud e inclusión Social delegada para contratar conforme al Decreto 147 de 2017, el Acuerdo N° 005 del 2016, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y el señor CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía 15.501.868 de Copacabana - Antioquia, representante legal nombrado en propiedad mediante Decreto N° 2016070005485 del 12 de Octubre de 2016, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA, con NIT 890.985.405-5, entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, autorizado para contratar de conformidad con el Acuerdo 07 de 2013 y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, se ha acordado el presente contrato interadministrativo.

CONSIDERACIONES	1. Que entendemos la tarea del gobierno como la labor de conducción política de la sociedad y del
-----------------	---



117 20 JUN 2017



Estado que tiene en las políticas públicas los instrumentos necesarios para la generación del máximo bienestar y felicidad en la población, con énfasis en los más vulnerables y excluidos, mediante la movilización de recursos públicos, privados, nacionales e internacionales, para la construcción de una sociedad más equitativa, justa y en paz.

2. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y vigilar el funcionamiento del sistema municipal de salud, proveer los servicios de salud que la comunidad requiere en los campos de la promoción, fomento y restauración de la salud, prevención de enfermedad y protección del ambiente.
3. Que para cumplir con las tareas de la administración se construyó un programa de gobierno que incluyera todas las necesidades que aquejaban a la población rionegrera, estas necesidades fueron incluidas en el programa de Gobierno "RIONEGRO TAREA DE TODOS 2016 – 2019" en Programa 3.1 EL CAMBIO POR LA SEGURIDAD y su sub programa 3.1.3 Salud, buscando darles una solución adecuada y garantizando el efectivo goce del derecho a la salud, mejorar las condiciones de vida y mejorando su bienestar.
4. Que la Salud Mental es de interés y prioridad nacional para la República de Colombia, es un derecho fundamental, es tema prioritario de salud pública, es un bien de interés público y es componente esencial del bienestar general y el

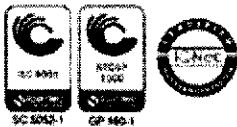


117 20 JUN 2017



	<p>mejoramiento de la calidad de vida de colombianos y colombianas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Que las acciones en salud mental deben funcionar como acciones in-interrumpidas propiciadas por todos los entes responsables de la misma desde la Secretaria de Salud e Inclusión Social, familia, gobierno y personería, posibilitada desde el sistema de aseguramiento hasta la capacidad instalada local plenamente al servicio de la ciudadanía que soporte la crisis actual de la salud y proteja al habitante del municipio y las familias en situación de vulnerabilidad en la accesibilidad a los servicios de salud y la gran sala de urgencias y los servicios extramurales que puedan acoger tanto al paciente general como al paciente psiquiátrico o en situación de discapacidad desde el sistema primario de salud hasta un oportuno sistema de referencia y contra referencia al segundo o tercer nivel de atención. 6. Que de conformidad con la Ordenanza No. 67 del 01 de Diciembre del 2013, cambia su razón social por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA, cuyo objeto es <i>"La prestación de servicios de salud como servicio público de seguridad social con énfasis en los aspectos de prevención, promoción, educación, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y/o el alcoholismo y en particular de los menores en situación irregular, que siendo o estando en riesgo de ser adictos hayan cometido infracción a la ley penal y puedan beneficiarse del tratamiento en medio abierto."</i> 7. Que en consecuencia con lo anterior, el Municipio de Rionegro mediante la Secretaría de Salud e Inclusión Social encuentra relación directa con el objeto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
--	---

[Handwritten signature]



117 20 JUN 2017

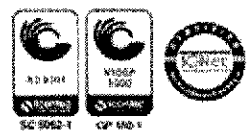
HOSPITAL CARISMA con el objeto que se pretende desarrollar mediante Contrato Interadministrativo: *"Realizar acciones de prevención y atención de los riesgos asociados a la salud mental y la convivencia social, mediante la intervención y seguimiento de los factores de riesgo y el mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional para los habitantes del Municipio de Rionegro en el año 2017"*

8. Que la celebración del contrato fue aprobado en comité de contratación N° 023 del 19 de Mayo de 2017.
9. Que la ESE HOSPITAL CARISMA, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con más de 30 años de experiencia en la prestación de servicios de salud con énfasis en los aspectos de prevención, promoción, educación, tratamiento y rehabilitación de la farmacodependencia y/o el alcoholismo
10. Que el artículo 2º, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) establece *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de*

117 20 JUN 2017



	<p><i>Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.”</i></p> <p>11. Que por tratarse de un contrato a celebrarse con una entidad de las señaladas en el artículo 2º numeral 1º literal a) de la Ley 80 de 1993 como entidad estatal, las obligaciones derivadas del contrato a celebrar tienen relación directa con el objeto de la entidad que va a ejecutar el contrato y la tipología del contrato no se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación corresponde a una contratación directa, dentro de la causal “Contrato Interadministrativo”.</p> <p>12. Que de igual forma le será aplicable lo contemplado para estos en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 “<i>Convenios o contratos interadministrativos</i>”. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.</p> <p>13. Que cuenta con un presupuesto de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS</p>
--	--



117 20 JUN 2017



	<p>NOVENTA Y CINCO PESOS (\$173.269.495), IVA incluido, correspondientes a los aportes del Municipio de Rionegro, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 755 del 24 de Mayo de 2017, expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Rionegro.</p> <p>14. Que se tiene establecido como plazo para la ejecución del contrato de SEIS (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder sin exceder el 15 de diciembre de 2017</p> <p>15. Que mediante Resolución 561 del 01 de Junio de 2017, se justifica la modalidad de contratación que rige el presente contrato</p> <p>16. Que en la carpeta respectiva del presente proceso de contratación reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co.</p>
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO	REALIZAR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS FACTORES DE RIESGO Y EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO EN EL AÑO 2017
CLÁUSULA	Se requiere que el Contratista cuente con profesional especializado en:



117.20 JUN 2017



<p>SEGUNDA. ALCANCE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Psiquiatría. - Médico Especialista en Farmacodependencia. - Toxicólogo. - Psicología. - Trabajo Social. - Nutricionista. - Terapeuta Ocupacional - Educador en Deportes. - Enfermería. - Pedagogo Reeducador. - Operador Calificado. <p>El anterior personal estará en la capacidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar tratamiento a los pacientes de trastorno por consumo de sustancias psicoactivas de conformidad con su perfil. Las citas de evaluación por primera vez tienen un tiempo estimado de 45 minutos y de seguimiento de 30 minutos. • Brindar capacitación para grupos de población definidos por la Secretaría de Salud e Inclusión Social. • Capacitar a los funcionarios del Municipio de Rionegro, en elementos básicos del consumo de sustancias psicoactivas y el modelo de atención de la ESE Hospital Carisma. • Realizar acompañamiento para el proceso de remisión y contra remisión de los usuarios. • Tratamiento Integral a la población que se encuentra en situación de abuso, dependencia y adicción. • Realizar el proceso de Grupos de apoyo para el usuario y su familia. <p>Se requiere que el Contratista cuente con la infraestructura adecuada para ofrecer los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HOSPITALIZACIÓN: Para realizar desintoxicación y
-------------------------	--



	<p>deshabitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento Ambulatorio: HOSPITAL DÍA en el Horario de Lunes a Jueves de 7:00 A.M. a 4:30 P.M. y Viernes de 7:00 A.M. 4:00 P.M.
<p>CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar procesos de evaluación por médico especialista para la detección de personas con problemática de adicciones y/o salud mental. 2. Activar la ruta de atención integral a personas en situación de vulnerabilidad y/o consumo de sustancias psicoactivas. 3. Brindar atención hospitalaria para la atención a la población pobre sin aseguramiento del municipio con problemática de consumo de sustancias psicoactivas. 4. Realizar seguimiento a los casos con intento de suicidio y suicidio a través de visitas domiciliarias, acompañamiento psicosocial y participación del equipo especializado de vigilancia epidemiológica. 5. Realizar atenciones psicosociales y seguimiento interdisciplinario a personas víctimas de la violencia intrafamiliar. 6. Desarrollar con la población del municipio acciones de promoción de la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas. 7. Fortalecer a través de las pasantías las competencias técnicas de los funcionarios de la Secretaría de Salud para el manejo de usuarios con problemáticas de farmacodependencia y salud mental. 8. Asesoría y asistencia técnica telefónica para la remisión y contra remisión de usuarios del programa.
<p>CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Legalizar el contrato. 2. Pagar los valores pactados como contraprestación según la planeación financiera del Municipio de Rionegro, el conveniente deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe del Supervisor del Contrato, informe de actividades y la acreditación de los pagos a Seguridad Social Integral 3. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los programas objeto de este Contrato. 4. Impartir instrucciones y fijar los objetivos y proyectos



117 20 JUN 2017



	<p>necesarios para la ejecución de los servicios contratados.</p> <p>5. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes.</p> <p>6. Designar un supervisor del Contrato, el cual tendrá la función de verificar y hacerle seguimiento al cumplimiento y ejecución del presente Contrato.</p> <p>7. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.</p>
CLÁUSULA QUINTA. VALOR	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$173.269.495), IVA incluido.
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017
CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará pagos parciales contra entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el usuario final del mismo, previa presentación de la factura con todos los requisitos de ley y administrativos propios del Municipio de Rionegro. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista
CLÁUSULA OCTAVO AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del contrato fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL HOSPITAL las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA NOVENA SUPERVISIÓN	La supervisión del presente Contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la SECRETARÍA SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en cabeza de la Subsecretaria de Bienestar Social, quien vigilará la ejecución del Contrato en los conceptos técnicos, administrativos y financieros a la ejecución

al



117 20 JUN 2017



	<p>del Contrato desde que su inicio hasta su finalización, y tendrá las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.3. Realizar seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de supervisión e interventoría del Municipio de Rionegro.4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.5. Todo documento o acto asociado al proceso de supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP teniendo en cuenta los plazos establecidos.6. Informar por escrito a la Secretaría General del Municipio de Rionegro - Antioquia, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.7. Incluir las obligaciones específicas de cada contrato o convenio.8. Hacer seguimiento a la solicitud de servicios por demanda
CLÁUSULA DECIMA	La Entidad prestadora del servicio EL HOSPITAL no podrá



117 .20 JUN 2017

Rionegro
Tarea de Todos



<p>CESIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio de Rionegro. Sin perjuicio de lo anterior EL HOSPITAL podrá por su cuenta y riesgo suscribir los contratos necesarios para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas en este Contrato Interadministrativo, con las personas naturales o jurídicas que tengan idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>	<p>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES</p>	<p>Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.</p>
<p>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD</p>	<p>EL HOSPITAL será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL HOSPITAL mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia, cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de las situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL HOSPITAL por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las</p>

Página 11 de 14



NIT. 890.907.317-2, Dirección Calle 49 N° 50-05 PBX 520 40 60, Código Postal (ZIP CODE) 054040,
www.rionegro.gov.co Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

117 20 JUN 2017



	anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del termino de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir, durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de SEIS (6) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por vencimiento del plazo pactado; 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes
CLÁUSULA DÉCIMA	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:



3 117 20 JUN 2017



<p>OCTAVA ENTENDIMIENTOS MUTUOS</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato
<p>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA GARANTÍAS</p>	<p>El Contratista otorgará a favor del Municipio de Rionegro una garantía única que ampare</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: El 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales: Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato. 3. Calidad del Servicio, por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y SEIS (6) meses más. 4. Responsabilidad civil extracontractual: Por 200 SMMLV y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. De conformidad con el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.3.2.9 Decreto 1082 de 2015: <i>“La entidad estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que pueden resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sub contratistas”</i>
<p>CLÁUSULA VIGESIMA PRESTACIONES SOCIALES</p>	<p>Será por cuenta de EL HOSPITAL el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con la persona que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo</p>



117 20 JUN 2017



	establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro, Antioquia.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Contrato Interadministrativo: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Propuesta presentada por EL HOSPITAL d) Justificación de la contratación directa. e) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

En constancia se firma a los, 20 JUN 2017


DIANA MARIA MEJIA VALENCIA
Secretaria de Salud e Inclusión Social
Municipio de Rionegro


CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL CARISMA *AL*

Reviso: Isis Janeth Clavijo Valencia / Profesional Universitario *ISJ*
Aprobó: Yenny Fernanda Toro Henao/Subsecretaria de Contratación

